



**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS (DCSD)**

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL DE LA DENUNCIA
Nº ASJ-1503-2017-13**

**PRACTICADA EN LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS,
DEPARTAMENTO DE OLANCHO.**

INFORME Nº 05-2022-DPC-DCSD

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

**INFORME DERIVADO DE LA INVESTIGACION ESPECIAL DE LA DENUNCIA
N° ASJ-1503-2017-13**

INFORME N° 05-2022-DPC-DCSD

**PERIODO COMPRENDIDO
DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS
(DPC-DCSD)**

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS, DEPARTAMENTO DE OLANCHO

	CONTENIDO	PÁGINA
	CAPÍTULO I	
ANTECEDENTES		1
	CAPÍTULO II	
INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA		2
	CAPÍTULO III	
CONCLUSIONES		12
	CAPÍTULO IV	
RECOMENDACIONES		13

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una investigación especial en la municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho. La investigación se originó por la denuncia registrada bajo el número ASJ-1503-2017-13 la cual hace referencia a los siguientes hechos:

- A. El Alcalde estuvo cometiendo abuso de autoridad. En la primera reunión de enero, la Corporación Municipal acordó suprimir por seis meses la Agencia de Desarrollo Local (ADEL). La encargada de dicha agencia nunca quiso entregar inventario y dejó prescribir todo. El Alcalde concilió y la reintegró pagándole salarios caídos, viáticos y el mismo sueldo sin tener presupuesto. La mandó a trabajar al área rural.
- B. Para bajar el índice de gastos de funcionamiento se realizaron despidos de personal, pero contrataron una cantidad mayor a la que fue despedida.
- C. La OABI prestó a la municipalidad dos vehículos los cuales fueron utilizados para fines particulares. Los gastos de reparación y mantenimiento corrieron por cuenta de la municipalidad.

Los hechos investigados cubrieron el período comprendido del 17 de diciembre de 2015 al 30 de septiembre de 2019.

OBJETIVOS ESPECIFICOS DE LA INVESTIGACIÓN

1. Determinar si las acciones emprendidas por la Municipalidad con respecto a la Agencia de Desarrollo Local (ADEL) generaron un perjuicio económico al Estado;
2. Determinar si los gastos de funcionamiento de la municipalidad de Catacamas fueron ejecutados conforme a lo establecido en el presupuesto, Ley de Municipalidades y su Reglamento.
3. Comprobar si la OABI prestó vehículos a la municipalidad de Catacamas, y que su uso fue exclusivo para actividades propias de la municipalidad.
4. Determinar si existe perjuicio económico al patrimonio del Estado.

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

A. Cierre de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL).

Al examinar los libros de actas, de las sesiones celebradas por la Corporación Municipal de la municipalidad de Catacamas, se constató que en la Acta N° 37 de la sesión ordinaria del 17 de diciembre de 2015 la Corporación Municipal aprobó el Acuerdo N° S.O.328-2015 mediante el cual se suprime la Agencia de Desarrollo Económico Local de Catacamas (ADEL-CATACAMAS) por un período de seis (6) meses. Se argumentó que la Agencia debía ser auto sostenible además de no cumplir el 80% del objetivo de la ADEL, siendo la forma de recuperar la misma con personal calificado.

Derivado del cierre de la Agencia, el 15 de enero de 2016, mediante memorando emitido por el Alcalde Municipal, se despidió a la directora de la Agencia, Tania Julissa Jiménez Velásquez. Se llevó a cabo un acuerdo conciliatorio respecto a su situación laboral con el pago de 2.5 meses de salarios caídos durante el período comprendido del 16 de enero al 30 de marzo de 2016 por un valor de L34,561.52, según cheque N° 19345 del 13 de mayo de 2016, y su reintegro en otro puesto con el mismo sueldo atendiendo lo establecido en la Acta Especial de Acuerdo Conciliatorio del 30 de marzo de 2016, con la intervención del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se verificó que los valores pagados de acuerdo a lo conciliado no incluyeron pago de viáticos.

Conforme los documentos de reintegro, la señora Tania Julissa Jiménez Velasquez, inicio labores el 01 de abril de 2016 ejerciendo los cargos siguientes:

CUADRO N° 1

DESCRIPCIÓN	CARGO	PERÍODO	VALOR	OBSERVACIONES
Contratos individuales de trabajo por tiempo limitado y memorándum del 02/01/2019	Jefe del Departamento de Turismo y Asistencia Técnica a los Sectores MIPYMES y Valle de Olancho.	01/04/2016 al 30/12/2017	19,224.00	En la planilla de diciembre de 2017 no aparece la señora Tania Jiménez, solo en la de decimotercero.
		02/01/2018 al 28/02/2018	21,000.00	Memorándum del Alcalde Municipal donde a la señora Tania Jiménez le asignan funciones de Jefe del Departamento Desarrollo Comunitario, a partir del 01/02/2018. En planilla de febrero aparece con cargo de Jefe del Departamento de Turismo
	Jefe del Departamento de Desarrollo	01/03/2018 al 31/12/2018	21,000.00	En planilla de marzo aparece con este cargo.

DESCRIPCIÓN	CARGO	PERÍODO	VALOR	OBSERVACIONES
	Comunitario	02/01/2019 al 14/06/2019	22,000.00	Empleada que no se describe en la planilla de junio 2019 solo en la del decimocuarto

Es importante señalar que la Ley de Municipalidades establece en su artículo 25 lo siguiente: *“La Corporación Municipal es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades siguientes:*

1)...2) Crear, suprimir, modificar y trasladar unidades administrativas. Asimismo, podrá crear y suprimir empresas, fundaciones o asociaciones, de conformidad con la ley, en forma mixta, para la prestación de los servicios municipales;...”. Por lo anterior no existió abuso de autoridad por parte del Alcalde Municipal. **(Ver en anexo 1: Credencial No. Presidencia TSC-0501/2019, certificación Acta N° 37, memorando cese de cargo del 15 de enero, 2016, Acta Especial Acuerdo Conciliatorio, pago de salarios caídos, nota de Gerente Administrativo del 08/12/2020, contratos individuales de trabajo, memorándum de nombramiento Jefe del Departamento de Desarrollo Comunitario)**

Respecto al inventario de mobiliario y equipo de oficina de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL), es importante señalar que, según la evidencia obtenida de la municipalidad, existe un inventario del 28 de julio de 2015 donde el personal de la ADEL firmó que recibió conforme. Existe otro inventario del año 2018 sin descripción del día, mes y persona responsable de cada bien el cual fue elaborado por Bienes Municipales.

De lo anterior, es necesario considerar que las Normas Técnicas del Subsistema de Administración de Bienes Nacionales, Capítulo II Organización y Responsabilidades, Título V Inventarios, indica: *“La toma de inventarios es el recuento físico de los bienes de uso y consumo, que debe ser realizado por las Instituciones Públicas en forma periódica, para actualizar la existencia de los mismos.....”* y el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSCNOGECI V15 INVENTARIOS PERIÓDICOS, señala: *“La exactitud de los registros sobre activos y disponibilidades de la institución deberá ser comprobada periódicamente mediante la verificación y el recuento físico de esos activos u otros como la información institucional clave.”* **(Ver en anexo 2: memorándum asignación de funciones a Directora de ADEL señora Tania Jiménez, inventarios de mobiliario y equipo de la ADEL del 28/07/2015 y 2018, nota de la Jefe de Bienes Municipales)**

De acuerdo a la revisión y evaluación de los hechos antes descritos, no se encontró evidencia contundente y relevante que ampare la determinación de responsabilidades. Se desestima el hecho denunciado.

B. Los gastos de funcionamiento exceden lo establecido en Ley.

HECHO 1

LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EXCEDEN EL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA LEY DE MUNICIPALIDADES.

Al examinar las liquidaciones presupuestarias elaboradas por la municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho, correspondientes al período del 01 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2019, se constató que los gastos de funcionamiento exceden el porcentaje establecido en la Ley de Municipalidades, con relación a los ingresos corrientes y transferencias del gobierno central. Este incremento en los gastos de funcionamiento se debió principalmente al aumento en la cantidad de empleados en año, el aumento de sueldos y dietas y el pago de prestaciones por despidos. A continuación se detallan los incrementos anuales:

CUADRO N° 2

Detalle	2016	2017	2018	Al 30/09/2019
Ingresos Corrientes	44,189,613.13	52,014,895.22	61,786,435.35	49,376,216.04
% para gastos de Funcionamiento	45.00%	40.00%	40.00%	45.00%
Gastos de funcionamiento según Art. 98 numeral 6) LM.	19,885,325.91	20,805,958.09	24,714,574.14	22,219,297.22
Transferencias del gobierno central	23,984,202.00	24,012,227.00	27,302,089.00	21,943,905.75
15% de las transferencias para gastos de funcionamiento según Art.91 LM.	3,597,630.36	3,601,834.06	4,095,313.35	3,291,585.86
Total Gastos de Funcionamiento según Ley de Municipalidades	23,482,956.27	24,407,792.15	28,809,887.49	25,510,883.08
Gastos de funcionamiento ejecutados	41,300,770.00	40,717,817.13	47,420,991.10	36,693,120.33
Exceso en gastos de funcionamiento ejecutados por la Municipalidad	17,817,813.73	16,310,024.98	18,611,103.61	11,182,237.25
% gastos de funcionamiento en exceso	75.87%	66.82%	64.60%	43.83%

(Ver en anexo 3: Liquidaciones del presupuesto periodo 2016-2019, transferencias del gobierno central)

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTICULO 91 “(...) El Estado transferirá anualmente a las municipalidades, por partidas mensuales anticipadas, de los ingresos tributarios del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) a las cuentas de las municipalidades registradas en el sistema bancario nacional, (...)”

De estos ingresos las municipalidades deberán destinar el uno por ciento (1%) para la ejecución y mantenimiento de programas y proyectos en beneficio de la niñez y la adolescencia, y un dos por ciento (2%) para los programas y proyectos para el desarrollo económico social y el combate a la violencia en contra de la mujer, que se ha incrementado en forma impactante y un trece por ciento (13%) para la operación y mantenimiento de la infraestructura social, entendiéndose comprendidas en esta última, las asignaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de dicha infraestructura. También podrán usar hasta el quince por ciento (15%) para gastos de administración propia; las Municipalidades cuyos ingresos propios anuales, excluidas las transferencias, no excedan de Quinientos Mil Lempiras (L.500,000.00), podrán destinar para dichos fines hasta el doble de este porcentaje. (.....)”

ARTICULO 98 “(Según reforma por Decreto 48-91) La formulación y ejecución del Presupuesto deberá ajustarse a las disposiciones siguientes:

1)....

2)....

3)....

4)....

5)....

6) (Según reforma por Decreto 127-2000) Los gastos de funcionamiento no podrán exceder de los siguientes límites, so pena de incurrir en responsabilidad:

Ingresos Anuales

Corrientes

Hasta 3.000.000.00

De 3.000.000.01 hasta 10.000.000.00

De 10.000.000.01 hasta 20.000.000.00

De 20.000.000.01 hasta 32.000.000.00

De 32.000.000.01 hasta 50.000.000.00

De 50.000.000.01 en adelante

Gastos de

Funcionamiento

hasta 65%

hasta 60%

hasta 55%

hasta 50%

hasta 45%

hasta 40%

7) Los bienes y fondos provenientes de donaciones y transferencias para fines específicos, no podrán ser utilizados para finalidad diferente;

8) No podrán hacerse nombramientos ni adquirir compromisos económicos, cuando la asignación esté agotada o resulte insuficiente, sin perjuicio de la anulación de la acción y la deducción de las responsabilidades correspondientes.

La violación de lo antes dispuesto será motivo de suspensión del funcionario o empleado responsable y la reincidencia será causal de remoción.”

REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

ARTÍCULO 184. *“El seguimiento financiero, el control y la ejecución del presupuesto aprobado será responsabilidad directa del Alcalde Municipal, para la cual deberá observar y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.”*

Mediante Oficio Presidencia N° 0847-2022-TSC del 16 de marzo de 2022, se solicitó la causa del hecho anterior al señor **Lincoln Alejandro Figueroa, ex alcalde municipal**; quien no proporcionó la información. **(Ver en anexo 4: Oficio Presidencia N° 0847-2022-TSC)**

Destinar valores significativos para gastos administrativos ocasionó que no se ejecutaran los proyectos contenidos en el plan de inversión de la Municipalidad en detrimento del desarrollo de la comunidad.

C. Vehículos asignados en calidad de préstamo por la OABI

HECHO 2

INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO MARCO PARA USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS (OABI-MUNICIPALIDAD)

Se solicitó al Gerente de Administración el detalle del equipo de transporte de la municipalidad, acta de entrega de vehículos incautados por la OABI para uso provisional de la municipalidad, póliza de seguro conforme a lo exigido por la ley sobre privación de dominio de bienes de origen ilícito, controles de salida y entrada de vehículos y demás documentación del estado actual de los vehículos. De acuerdo a los documentos proporcionados, se comprobó que:

- a) La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) entregó tres (3) vehículos a la municipalidad de Catacamas, el 26 de octubre de 2013; sin embargo, aunque la Municipalidad tiene formato de pase de salida¹ para aplicar a los vehículos, este proceso no se utilizó para los vehículos de la OABI. A continuación se describen los mismos:

¹ El formato no tiene los campos donde se indique las características del vehículo

CUADRO N° 3
Detalle de los Vehículos Incautados por la OABI prestados a la
Municipalidad de Catacamas

Descripción del Vehículo	Responsable	Cargo	Departamento al que está Asignado	Observaciones
Nissan, Navarra, color Blanco, placa PDS-4513, año 2013, chasis N° MNTVCDU4020048252, Motor N° YD25DDTI	Lincoln Alejandro Figueroa	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde	No se llevan registros de salida y entrada, por lo que se desconocen las actividades realizadas con el mismo. Del 16 al 24 de octubre de 2019 estuvo en reparación en el Grupo Q de Tegucigalpa, factura N° 00069445 reparaciones de camisa base de bomba.
Nissan, Frontier, color Gris, placa PBW-7619, año 2005, chasis N° JN1CNUD22Z0010022, motor N° ZD30(DDT)2953	Lincoln Alejandro Figueroa	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde	No se llevan registros de salida y entrada, por lo que se desconocen las actividades realizadas con el mismo. A la fecha de corte de la presente investigación, estaba en mal estado en el plantel de maquinaria municipal sin dictamen técnico.
Ford, Ranger, color Negro, PDS-4531, año 2013, chasis N° 6FPPXXMJ2PDU89161, Motor N° QJ2HPDU89161	Lincoln Alejandro Figueroa	Alcalde Municipal	Oficina del Alcalde	El señor Alcalde es quien define la programación de las actividades de este vehículo y no llena registros de salida y entrada; este vehículo lo conduce el señor Ramón Augusto López motorista de la Alcaldía.

La Municipalidad solo cuenta con constancias emitidas por la coordinadora de la Oficina Municipal de la Mujer, Alcalde Municipal y jefes de los departamentos de Maquinaria Municipal, Contabilidad, Obras Públicas y de Bienes; donde describen los servicios brindados por los vehículos de la OABI. Estas constancias tienen fecha 19 y 20 de octubre del 2020.

- b) La Municipalidad no cuenta con expedientes de los vehículos prestados por la OABI, que contengan información de las actas de entrega, reparaciones, mantenimientos, aseguramientos, actas de entrega de vehículos para suscripción de póliza del seguro, actas de inspecciones realizadas por la OABI, y demás información conforme a la cláusula octava incisos 8.4 y 8.5. Con la respuesta del Oficio N° OABI.SG. 2648-12-2020 y documentación adjunta, se obtuvieron copias de las actas de entrega, de suscripción de póliza de seguro y de inspección. Se verificó que desde el año 2013² la OABI y la Municipalidad de Catacamas solo tienen inspecciones del 12 de febrero de 2018 con operativo “Carmen Chacón” y “Cuyamel” e inspección del 18 de febrero de 2020.
- c) Los vehículos Ford Ranger negro y el Nissan Navara blanco, prestados por la OABI, no fueron asegurados en los períodos del 06/09/2018 al 01/03/2020 y del 03/03/2021 a la fecha. El Nissan Frontier gris no fue asegurado desde el 17/12/2015 al 01/03/2020 y del 03/03/2022 al 26/05/2022. Se cuenta con certificados de seguros Lafise Honduras del periodo 05/09/2015 al 05/09/2017, una constancia de Seguros Lafise que los vehículos Nissan Navarra y Ford Ranger tienen póliza del 05/09/2017 al 05/09/2018 y la póliza N° 1-58879 MAPFRE del 13 de marzo del 2020 con vigencia del 02/03/2020 al 02/03/2021. **(Ver en anexo 5: Detalle de vehículos, nota y constancia del Jefe de Maquinaria, fotografías de vehículos, nota del Jefe de Recursos Humanos, Oficio N° Presidencia TSC-1870/2020, nota del Director de la OABI, Actas de entrega de Vehículos incautados y Actas de inspecciones de vehículos, constancias emitidas por la OABI para tramitación de seguro del 13/08/2019, Nota del Gerente Administrativo, pagos y certificados de seguros Lafise del 05/09/2015 al 05/09/2017, constancia de Seguros LAFISE periodo 05/09/2017 al 05/09/2018, póliza de seguro MAPFRE N° 1-58879, control de Salida de vehículo, notas de diferentes departamentos que mencionan haber recibido el servicio de estos vehículos, y nota del Gerente Administrativo período 2022-2026)**

Incumpliendo lo establecido en:

**CONVENIO MARCO PARA USO PROVISIONAL DE BIENES INCAUTADOS
OFICINA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS Y LA
MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS N° 004-2013.**

CLAUSULA SEGUNDA:

Objetivos específicos: *El Presente CONVENIO MARCO tiene los objetivos específicos siguientes:*

2.1...

2.2. *La OABI coordinara a través del departamento de administración municipal el cual será la OFICINA DE ENLACE, Representada por el señor RAFAEL ENRIQUE CAMPOS LOBO, mayor de edad, casado, ingeniero, con identidad número 1001-1957-00024 quien actualmente se desempeña como Gerente Administrativo, realizara todas las acciones y procedimientos relacionados con el préstamo de bienes incautados, tanto en lo referente a los procedimientos de asignación, como*

² En este año se entregaron los vehículos

su mantenimiento, reparación, aseguramiento y todo lo atinente a la circulación de vehículos.

2.3...

2.4 La **OFICINA ENLACE** de **LA MUNICIPALIDAD** facilitara a la OABI, los expedientes con la información útil y pertinente en lo relativo a las reparaciones, mantenimiento y aseguramiento de los bienes incautados que se le hayan prestado a **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA TERCERA:

DEL ORGANO BENEFICIARIO DIRECTO: A los efectos del presente **CONVENIO MARCO**, se entenderá como Órgano Beneficiado Directo a **LA MUNICIPALIDAD** o a cualquier otra dependencia adscrita a esta, y que se volverá responsable directo del uso de los **bienes incautados**, el cual será utilizado bajo la regulación de **LA MUNICIPALIDAD** para los fines lícitos, contemplados en ley, a su vez se regirán por lo establecido en el reglamento de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD: Al suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, **LA MUNICIPLAIDAD** conoce y acepta las obligaciones y derechos siguientes:

4.1...

4.2.....El Jefe o Director del Órgano beneficiado directo a la que se asigna el equipo liviano, será el único y directo responsable del correcto uso, mantenimiento, aseguramiento; y en virtud de ello firmara como tal el acta supra indicada, de la cual tendrá copia.....

4.3...

4.4. Los **bienes incautados** prestados serán utilizados única y exclusivamente para realizar gestiones atinentes a **LA MUNICIPALIDAD**, a efecto de alcanzar el bienestar social y material del municipio, y no pudiendo ser trasladados a ninguna otra dependencia o institución, que no esté afiliada a **LA MUNICIPALIDAD**.

4.5 En el caso de asignación de vehículos o equipo pesado, deberá asegurar los vehículos o equipo pesado antes de su salida de las bodegas de la OABI, debiendo dicha póliza incluir la totalidad de coberturas (accidente, daños a terceros, robo, vuelco, etc.). La **OFICINA DE ENLACE** de **LA MUNICIPALIDAD** asume asimismo el compromiso de mantener activas y actualizadas las pólizas durante todo el término de vigencia del presente **CONVENIO MARCO** o hasta que sean ingresados los vehículos o equipo pesado en las bodegas de la OABI por motivos entre otros: solicitud de devolución administrativa y/o judicial de conformidad con las cláusulas de este **CONVENIO MARCO** o el Reglamento de Administración de Bienes Incautados y Decomisados de la OABI.

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA COORDINACION Y EVALUACIÓN: 8.4 La **OFICINA DE ENLACE** elaborara un expediente por cada uno de los bienes incautados dados en préstamo por la OABI. En ese expediente constaran todas las gestiones que se realicen en torno a los bienes incautados, desde su petición de asignación, hasta la devolución, así como todo lo relacionado con el aseguramiento, colisiones y demás asuntos en materia de tránsito así como las reparaciones y el mantenimiento preventivo de cada vehículo o de cada bien inmueble. La OABI

podrá solicitar copia de esos expedientes, la cual será facilitada por la Oficina de Enlace en un periodo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la gestión.

8.5 La **OFICINA DE ENLACE** coordinara con la OABI, la presentación de los vehículos o equipo pesado o de los bienes muebles para la inspección semestral. Dicha inspección se levantara un acta que será firmada por el inspector de Bienes de la OABI y por el funcionario designado por la Oficina de Enlace a quien se le entregara una copia del documento permaneciendo el original en poder de la OABI.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS (MARCI)

CAPITULO V

500-00 Componente Supervisión

NCI-TSC/511-00 Supervisión continua Las entidades deben implementar supervisiones continuas, manuales o con el uso de tecnología, para verificar el funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento de las normas en la ejecución de las actividades..... Los responsables de llevar a cabo las actividades de supervisión deben identificar las causas de incumplimientos o variaciones, analizar objetivamente con las personas involucradas y determinar las formas de solucionarlos de manera oportuna, considerando las alternativas disponibles y los costos.....Para la supervisión continua y para cualquier otra forma de evaluación, deben existir al menos los siguientes requisitos: a. Los procesos, procedimientos, instrucciones y otras disposiciones deben haber sido formalmente establecidos por la autoridad competente; b. ...; c.....; d. La supervisión debe ser vista como un aporte a la excelencia y con sentido constructivo, no como una persecución; e...; y, f. Los resultados de las supervisiones deben ser analizadas con las personas involucradas.

Mediante Oficio Presidencia N° 0847-2022-TSC del 16 de marzo de 2022, se solicitó la causa del hecho anterior al señor **Lincoln Alejandro Figueroa, ex Alcalde Municipal**, sin haber proporcionado respuesta alguna. **(Ver en anexo 6: Oficio Presidencia N° 0847-2022-TSC)**

De igual forma, mediante Oficio Presidencia N° 0848-2022-TSC del 16 de marzo de 2022, se solicitó la causa del hecho anterior al señor **José Luis Palacios, ex Gerente Administrativo**. El 01 de abril de 2022 se recibió documentación en referencia al pago de pólizas y mantenimientos de los vehículos prestados a la municipalidad de Catacamas por parte de la OABI en el periodo del año 2016 y 2017; sin embargo, no se obtuvo respuesta sobre la falta de expedientes de estos vehículos y los motivos de no aplicar los controles de salida de vehículos a los autos prestados por la OABI. **(Ver en anexo 7: Oficio Presidencia N° 0848-2022-TSC y documentos de respuesta)**

Mediante Oficio Presidencia N° 0849-2022-TSC del 16 de marzo de 2022, también se solicitaron causas respecto al hecho antes descrito al señor **Juan Alberto Chavarría, ex**

Gerente Administrativo. El 05 de abril de 2022 se recibió respuesta manifestando lo siguiente: “.... Los vehículos Nissan Navara y Ford Ranger fueron asegurados con Seguros Lafise periodo del 05/09/2017 al 05/09/2018....Los años por asegurarse los vehículos de forma posterior no se realizó el trámite ya que seguros Lafise no continuo brindando el servicio de aseguramiento y para ese entonces retiraron su oficina que mantenían en este municipio, por lo que vía telefónica se consultó a las agencias bancarias de la ciudad y manifestaban no brindar ese tipo de seguros. Posteriormente se realizaron los acercamientos con la empresa MAFRE ubicada en la ciudad de Tegucigalpa y se logró asegurar los vehículos para el periodo de 02-03-2020 al 02/03/2021” **(Ver en anexo 8: Oficio Presidencia N° 0849-2022-TSC y documentación de respuesta)**

El incumplimiento del convenio y los deficientes controles para el uso y administración de los vehículos dificultan alcanzar el bienestar social y material del municipio, objetivo primordial del convenio de cooperación entre las dos instituciones.

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

Como resultado de la investigación especial realizada en la municipalidad de Catacamas, departamento de Olancho, el análisis, revisión y evaluación de la información obtenida, este Tribunal concluye:

1. Respecto al cierre de la Agencia de Desarrollo Económico Local (ADEL) no se encontró evidencia contundente y relevante de hechos que sustenten la determinación de responsabilidades.
2. Los gastos de funcionamiento ejecutados por el Alcalde Municipal de Catacamas, Olancho durante el periodo del 01 enero de 2016 al 30 de septiembre de 2019 exceden significativamente a lo establecido en la Ley de Municipalidades; afectando negativamente la ejecución de proyectos y por ende la calidad de vida de sus habitantes.
3. No se aplican mecanismos de control efectivos para el uso de los vehículos prestados por la OABI a la municipalidad de Catacamas, ni se cumplen algunas cláusulas del Convenio N° 004-2013 suscrito por ambas partes.
4. De acuerdo con los hechos señalados objeto de la presente investigación, no se encontró evidencia suficiente y pertinente que indique la existencia de un perjuicio económico al Estado.

Este informe se elaboró basándonos en la documentación que fue entregada a este Tribunal durante el proceso de investigación. En futuras investigaciones, o en la realización de una auditoría integral, podrían determinarse hechos o responsabilidades que por su alcance no están contemplados en este informe.

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A la Corporación Municipal

1. Observar atentamente el cumplimiento estricto de lo establecido en la Ley de Municipalidades y su Reglamento, antes de aprobar el presupuesto inicial o las ampliaciones que correspondan.

Al Alcalde Municipal

1. Ejecutar el presupuesto de ingresos y egresos conforme a lo aprobado por la Corporación Municipal, y en apego estricto a lo establecido en la Ley de Municipalidades;
2. Ordenar la creación o implementación de controles que permitan el buen uso de los vehículos que son propiedad de la Municipalidad o hayan sido cedidos en calidad de préstamo por la OABI;
3. Cumplir de manera integral con el Convenio N° 004-2013, suscrito por la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) y la municipalidad de Catacamas el 22 de febrero del 2013;
4. Velar por que se cumpla o alcance el propósito de las recomendaciones aquí formuladas.

Conforme al artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en este informe es obligatorio, y el artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un período fijo para implementar cada recomendación y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Tegucigalpa M.D.C. 17 de agosto de 2022

Licda. Clarissa Maldonado López
Auditor de Denuncia II

Lic. Eduardo López B.
Supervisor de Auditoría

Lic. José Marcial Ilovares V.
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias

Lic. César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana